



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás. pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periodicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S A. R. la Serenisima Señora Princesa de Astúrias continúan sin novedad en su importante salud.

Vigilancia.

Habiéndose fugado del Manicomio de Valladolid, en la noche del 29 de Abril último, la demente Benita Diaz, natural de Aldea del Rey, en esta provincia, y de las señas que se expresan á continuacion; encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, que por su cargo tengan deber de vigilancia pública, procedan á la busca y captura de la citada demente, poniéndola, caso de ser habida, á disposicion de mi autoridad, á los efectos oportunos.

Segovia 4 de Mayo de 1877.— El Gobernador interino, Jorge Calvo.

Señas de la demente.

Edad 38 años, estatura alta, pelo negro, nariz larga, cara id. ojos grandes y castaños, y boca grande, viste un manteo de bayeta blanca usado, una falda de percal color claro, chaquetilla de igual género y color, zapatos y no lleva medias.

19. Problèmas soure las dreas.

Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, me dice lo que sigue.

De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, acompaño à V. S. adjuntas las filiciaciones de los criminales Mariano Solano y José Gimenez, reclamados por los Tribunales franceses como reos de robo y asesinato, á fin de que adopte las medidas convenientes para su captura.

En su consecuencia, encargo á los Señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los citados criminales, para lo que se insertan las filiaciones de los mismos, poniéndoles, caso de ser habidos, á disposicion de mi autoridad, à los efectos oportunos.

Segovia 4 de Mayo de 1877.-El Gobernadur interino, Jorge Calvo.

FILIACIONES QUE SE CITAN.

1.º Mariano Solano, estatura 1 m. 70, pelo y cejas negros, frente cubierta, ojos negros, barbilampiño, edad 22 años, jornanalero, vestido de una blusa de cuadros blancos y negros, pantalon con rayas de color, lleva á veces on elástico de lana, blanco, chaleco de pana negruzco guarnecido de botones de metal blanco, calzado de borceguies, pañuelo encarnado alrededor de la cabeza, natural de Fraga (Aragon); es además desertor del ejército del Gobierno desde el mes de Junio de 1876.

2.º José Gimenez, estatura m. 55, pelo y cejas negros, frente cubierta y estrecha, ojos negros, nariz puntiaguda, cara

años de edad, alpargatero, vestido de blusa de rayas de color gris oscuro, pantalon del mismo color, boina azul, es natural de la provincia de Aragon, pueblo de Sos, su padre habita Espes-Enduran y Charitte de Bas; hace ya unos 10 años; le llaman Antonio Lassaura, pero ha declarado que su verdadero nombre era Alberto Gimenez; cuando llegó á Francia, se dijo habia abandonado su país por haber cometido un crimen; goza de muy mala sama igualmente que sus hijos, siendo el mayor José, incolpado en el crímen que persigo; tiene además una hija llamada Fernanda, casada en Manleon con un francés.

Además del dinero robado á los esposos Larrony, y despues de cometido el asesinato, se llevaron un porta-moneda de cuero azul, con cerradura de metal, y una bolsa de punto de varios colores con anillos de metal; estos objetos no se han encontrado, pueda ser que aun se hallen en poder de los asesinos patra sol shabball - sobar

SECCION DE FOMENTO.

I. Propiemes sources Luciner

vertice no se haya en el centre.

S. De ms tranguins. Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, en su orden de 26 de Abril último, he acordado que el dia 5 de Junio próximo se verifique en este Gobierno de provincia la subasta de los acopios necesarios para la reparacion de la carretera de primer orden de las Rozas à Segovia, kilómetros desde el 60 al 88 inclusive, bajo el presupuesto de contrata de 37417 pesetas 83 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prescritos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852; hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los negros, nariz puntiaguda, cara presupuestos detallados y los pliegos devalada, sin pelo de barba, de 19 de condiciones facultativos y econó- n micas que han de regir en la contrata:

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 1 por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en papel del Estado, con arreglo à lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia, debiendo acompañarse á cada pliego carta de pago que acredite haber cumplido este requisito.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se cele-Brara en el acto, unicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta; en los términos prefijados por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas; quedando las demás à voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20 pesetas.

Los gastos de la insercion de este anuncie en la Gaceta de Madrid serán de cuenta del rematante.

Segovia 5 de Mayo de 1877.-El Gobernador interino, Jorge Calvo.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. ... vecino de ... enterado del anuncio publicado, per el Gobierno de Segovia con fecha 5 de Mayo último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la reparacion de la carretera de primer órden de las Rozas á Segovia, kilómetros del 60 al 88 inclusive, se compromete á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas. (Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra y expresada en pesetas; por la que se compromete el proponente à la ejecucion de los acopios.)

(Fecha y firma del proponente.)

Provincia de Segovia.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la primera semaña del mes de la fecha.

GRANOS.				CALDOS.		CARNES.		PAJA.						
PUEBLOS	Trigo.	Cebada	Centeno.	Maiz	Garbanzos	Arroz	Aceite	'Vino	Aguar- diente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada
cabezas de partido.		HECTÓL	ATROS.		KILÓGI	AMOS		LITROS.		KIL	ÓGRAMO	8.	KILOGI	RAMOS
	Pis. Cis.	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset . Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs
	14,52	7,14	7,86	»	0,80	0,66	1,65	0,40	0,95	1,20	1,30	1,60	0,05	0,05
Santa Maria de Nieva		7,65	9,91	»	0,54	0,64	1,27	0,34	0,99	'	1,11,	1,62	0,09	0,09
Riaza	15,31	8,11	9,01	» 20m	0,48	0,60	1,59	0,27	0,77	1,09	1,09	8	0,02	0,02
Sepúlveda	13,72	8,56	9,22	ווי(יב מידיו	0,80	0,66	1,23	0,24	0,89	0,80	0,75	1,29	0,02	
Segovia	16,03	8,24	9,15		0,66	0,65	1,27	0,60	1,11	1,28	1,28	1,76	0,02	0.04
TOTALES	76,24	39,70	45,15		3,28	3,21	7,01	1,85	4,71	4,37	5,53	6,27	0,20	0,20
Precio medio general en la pro	49 97	7,94	9,03)))	0,65	0,64	1,40	0,37	0,94	1,09	1,10	1,56	0,04	0,05

0.01	1257 COAMINGTON BY CHAILS THE	HECTÓLI	TRO'.	LOCALIDAD.		
	log constar lab pulsaling in	Pesetas.	Cénts.			
Trigo	Precio máximo	16	66	Santa Maria de Nieva.		
	Idem mínimo	. 13	72	Sepúlveda.		
Cebada	√ Idem máximo	. 8	56	Idem.		
	Idem min	7	14	Cuellar.		

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0 55501 hectólitros, dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros.

Segovia 8 de Abril de 1877 .- El Gobernador, Manuel Vivanco.

PROGRAMA.

The times of the times which the

diga policia se l'accionata di la contra di l'accionata di l'accio

等的复数形式 机自动流体的 经未购的 化等

ASSESSMENT STATES OF THE PROPERTY IS

les chivend con pethana she

at on other remains when the land

and the first section. I the state of

EMERGE CHECKS OF SOME START IN

in the item not of something the piece

PERSONAL CONTRACTOR

STATE AND SHOP OF SE

PARA LOS EXÁMENES DE INGRESO EN LA ACADEMIA ESPECIAL DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO.

Programa para la admision de alumnos en el curso preparatorio.

(Conclusion.)

Geometria plana.

1. Nociones preliminares.

Objeto de la geometría. - Determinacion de la línea recta y del plano.-Definicion de la circuferencia y rectas que se consideran en el círculo.

2. De la linea recta.

Medir una recta dada.-Hallar la comun medida de dos rectas. - Valuar su relacion siendo conmensurables é incomensurables.

3. De las perpendiculares y oblicuas.

Definicion del ángulo.-Magnitud. -Definiciones de la perpendicular á una recta.-Angulo recto.-Levantar y bajar perpendiculares. - Oblicuas. - I Comparacion con la perpendicular. Angulos agudos y obtusos.

4. Teoria de las paralelas.

5. Propiedades generales de la circunferencia.

Definiciones. -- Determinacion de la li triángulos y cuadriláteros. circunferencia. - Perpendiculares baja-

das á las cuerdas.-Secantes y tan- ! gentes .- Propiedades de estas líneas. -De los arcos subtendidos por cuerdas.-Cuerdas igual ó desigualmente cunferencias.

6. De la medida de los ángulos.

Relacion entre los ángulos en el centro y sus arcos.-Medida del ángulo.- Division de la circunferencia en grados.-Medida de los ángulos cuyo vértice no se haya en el centro,

- 7. Problemas sobre la linea recta y la circunferencia.
 - 8. De los triángulos.

Suma de los ángulos.-Relacion entre los ángulos y los lados de un triángulo,—Igualdad de triángulos.

9. De los cuadriláteros.

Propiedades de los paralelógramos. -Rombo.-Rectángulo y cuadrado.-Condiciones para que un cuadrilátero sea inscribible ó circunscribible à la circunferencia.

10. De los polígonos.

Suma de sus ángulos interiores ó exteriores.-Condiciones de igualdad de los polígonos.-Número de condiciones que determinan un poligono.

- 11. Problemas sobre los polígonos,
 - 12. Lineas proporcionales.

Definiciones.-Propiedades de las rectas cortadas por paralelas.-Propiedades de los puntos de interseccion de un lado de un triángulo con las distantes del centro.-Circuferencias li bisectrices de un ángulo opuesto y un secantes y tangentes.—Condiciones de || suplemento.—Triángulos equiángulos. contacto ó de interseccion de las cir- | - Propiedades de las secantes que parten de un mismo punto. - De la tangente comparada con la secante.-De las cuerdas que se cortan dentro del circulo. - Del triángulo rectángulo. -Relacion entre las longitudes de los lados de un triángulo, oblicuángulo.-Relacion entre les cuadrados de los lados de un triángulo cualquiera. - Relacion entre las longitudes de los lados de un cuadrilatero cualquiera.-Idem de un cuadrilatero inscribible.

greater, by cost to the trace and

13. Poligonos semejantes.

Existencia de tales figuras. - Semejanzas de triángulos.-Condiciones de semejanza de dos polígonos.

14. Problema sobre las líneas proporcionales y los poligonos semejantes.

15. Poligonos regulares.

Definiciones.-Pueden inscribirse y circunscribirse à las circunferencias. -Inscrito un poligono regular en un círculo, circunscribir otro de duplo número de lados.—Calcular un lado del nuevo poligono en funcion del de aquel y del radio de la circunferencia. -Inscrito un polígono regular, inscribir otro de duplo número de lados. -Calcular su lado en funcion de las

mismas líneas.—Dados los perimetros de dos polígonos regulares inscritos ó circunscritos, calcular el perímetro de los poligonos inscritos ó circunscritos de duplo número de lados. - Inscripcion del cuadrado y relacion entre su lado y el rádio.-Idem del triángulo, pentagono, exágono, decágono y pentadecágano. (2011 1 Senior 18 0 19 2 10 10 10 10 10 10

16. Relacion de la circunferencia al diametro.

Rectificacion de la circunferencia. -Solucion aproximada.

17. Areas de las superficies planas.

Relacion entre las áreas de dos rectangulos - Expresion del área del rectangulo.-ldem del cuadrado, paralelógramo y triángulo.-Area del triangulo en funcion de los tres lados. Area del trapecio, poligonos regulares y poligones cualesquiera.-ldem del circulo y sus partes.

18. Comparación de áreas.

Relaciones entre las áreas construidas sobre los lados de un triangulo rectangulo.-Expresion del área del cuadrado sobre la suma o diferencia de dos rectas. - Del rectangulo construido sobre la suma ó diferencia de dos rectas.

Relacion de los triángulos y poligonos, sectores etc., semejantes.

19. Problemas sobre las áreas.

Traducir correctamente el francés. Dibujo natural, topográfico ó de paisaje. n savesaab 100 obist

TERCER EJERCICIO.

Historia Universal y particular de España y Geografía.-El exámen de las materias de este ejercicio sólo comprende à los aspirantes que no presenten certificacion de haberlas cursado y aprobado en establecimientos habilitados para darlas.

Nota primera. Los autores segun los cuales se ha redactado el anterior programa son:

regn de chos a las persenas quel da

Aritmética: Cirodde, Bourdon.-Algebra elemental: Cirodde.—Geometria plana: Cirodde.

Nota segunda. Podrá ser admitido en cualquiera de los tres primeros años académicos, todo aspirante que, reuniendo las condiciones precisas para, el ingreso, se examine además de todas las materias que constituyen los años anteriores à aquel en que quiera ingresar, sujetandose en el acto del examen à los programas que rijan para dichos cursos, y debiendo el aspirante alcanzar por lo ménos la nota de Bueno.

Nota tercera. Los aspirantes militares promoverán sus instancias antes del 25 de Mayo, no debiendo ser cursadas por sus Jefes las que se presenten con posterioridad à éste dia, ni tampoco admitidas por la Junta de Profesores las de los paisanos despuesdel 20 de Junio.

Nota cuarta. El dia 11 de Julio y en presencia de los aspirantes admitidos à examen, se verificarà el sorteo que debe determinar el órden segun el cual han de ser axaminados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese sido sorteado.

ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO que se refieren al ingreso.

Art. 23. Tienen opcion a ingresar en la Academia de Ingenieros en clase de Alumnos, los Oficiales é indivíduos de tropa del Ejército, Milicia y Armada, y todos los jóvenes que reunan las condiciones detalladas en el sistema de admision que previeue este Reglamento. Los Alumnos recibirin en la Academia la instruccion cientifica milifar necesaria para ser Oficiales de Ingenieros, dividiéndose en dos clases: los que pertenezcan al curso preparatorio v à los dos primeros años, se denominarán Alumnos, y Alféreces Alumnos los que cursen el tercero y cuanto.

Art. 24. El uniforme que unos y otros usarán será el siguiente: pantalon de paño azul turqui, con doble franja encarnada; levita de paño, tambien azul, con una fila de nueve botones. cuello abiento, castillos bordados, hombreras de color de plata, bocamanga con botom, carteras en los faldones y botones en sus extremidades; rós; capote ruso; espada de ceuir, con vaina de cuero y empunadura de metal blanco: Los botones serán todos de metal blanco con castillos y corona rodeada de ramas de laurel y olivo, siendo grandes los del pecho y faldones. y pequenes los demás.

Los Alumnos no llevaránt divisa alguna de graduación militar: los que esten en posesion de grado ó empleo en las armas generales, usarán en la jevua la divisa respectiva, pero no en el ros, en el cual solo los Alfereces Alumnes llevaran una trencilla de la Columba, frente al estanco del-sisiq

Art. 28. Para atender à la educa-

cion de los hijos de militares, se establecen las pensiones de gracia siguientes:

1.ª Cinco de á dos pesetas diarias para los hijos de militares muertos en accion de guerra.

2. Quince de una peseta cincuenta céntimos para los hijos de Jeses ú Osiciales del Ejército.

3.ª Tres de una peseta para los hijos de Oficiales Generales.

En estas dos últimos clases serán preferidos los huerfanos.

Las pensiones mencionadas se concederán á los indivíduos que tengan derecho á ellas, prévia la instruccion del oportuno expediente justificativo, que se elevará à la aprobacion de S. M. por el Director General.

La concesion de estas pensiones no dispensa à los agraciados del exámen de admision que se expresa más adelante, pudiendo perder el derecho à seguirlas disfrutando cuando por su conducta lo merezcan, á propuesta del Director General.

Art. 31. Al abrirse las clases deberán los Alumnos presentar los libros de sus asignaturas, que rubricará el Profesor en su primera y última hoja, á fin de impedir que pasen de una promocion á otra, y contribuir á que todos los conserven. Tambien deberán estar provistos de escuadras, estuches, reglas, trasportador y cortaplumas, que serán presentados el primer dia de cada mes al Profesor de la clase de l Dibujo.

Art. 36. Los padres ó tutores de los Alumnos que no gocen sueldo de Oficiales del Ejército, estarán obligados à asistir à sus hijos o pupilos con la asignacion suficiente para su decorosa manutencion.

Si algun padre ó tutor faltase á este deber se le advertirá por el Jefe; en caso de no surtir efeto la advertencia, lo pondrá este último en conocimiento del Director General para la resolucion que estime oportuna.

Art, 42. Los alumnos expulsados de la Academia no podrán ser admitidos de nuevo.

Art. 65. Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia, que se verifica por examen de oposicion, serán.

1. La aptitud física determinada en Ley de reemplazos del Ejercito. 2. Carecer de todo impedimento

legal para ejercer cargos públicos. 3.ª l'oseer los conocimientos que se determinen en los programas de

oposion. 4. Terner quince anos de edad, cumplidos al empezar el curso académico, para los aspirantes á ingreso en el preparatorio, y diezy seis, con iguales condiciones, para los que pretendan ingresar en el primer año de la Academia, no debiendo exceder de veinticinco.

Los hijos de militares podrán ser admitidos con un año ménos de la edad prescrita siempre que reunan las demás condiciones marcadas en este Reglamento. en osimonose onne ou

Art. 67. Publicado que sea el llamamiento en la Gaceta del Gobierno y en los Boletines de provincia, los paisanos que deseen concurrir á los examenes presentaran ante la Junta de Profesores pur conducto del Secretario, sus instancias dirigidas al Director, acompañando los documentos siguientes, legalizados en la forma que previenea las leyes del Reino:

Fé de bautismo ó acta de nacimiento del pretendiente.

2.º Certificacion de la autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos publicos.

3.º Certificacion que acredite su

buena conducta.

4.º Certificacion de haber cursado en la segunda enseñanza, Historia Universal y particular de España y Geografia en establecimientos habilitados, pudiendo en su defecto sufrir examen de las que les falten.

Art. 68. La Junta resolverá sobre las instancias así documentadas, comunicando su acuardo á los interesados el Director de la Academia, à quien se presentarán los pretendientes para ser reconocidos por el Facultativo.

Uno y otro acto se hará constar por medio de certificaciones extendidas en sus repectivos expedientes.

Art. 69. Las instancias de referencia se dirigirán con la debida anticipacion á la fecha que se señale para el concurso y con oficio de remision, expresando con claridad los nombres de los padres ó tutores v·las señas de su domicilio. Estos documentos serán devueltos á los interesados si no fuesen admitidos en la Academia.

Las reclamaciones à que den lugar los acuerdos de la Junta se harán por los interesados al Director General.

Los pretendientes con carácter militar, solicitarán del Directo General la autorizacion para presentarse á exámen. Cuando les sea comunicada la resolucion de esta autoridad admitiéndoles y una vez autorizado el Oficial, se presentará oportunamente á examinarse, verificandolo antes al Director General.

Esta autoridad pondrá á disposicion de sus Jeses à los aspirantes que no llenen las condiciones exigidas ó que llevándolas no puedan ser admitidos.

Art. 70. No será admitido á exámen ningun aspirante que no se presente el dia que le corresponde examinarse, à no ser que justifiquen legalmente la imposibilidad en que se encontró de verificarlo, en caso contrario se entenderà que renuncia al ingreso.

Art. 73. Se considerará aprobado en el exámen de admision á todo el que obtenga por lo ménos la nota de Bueno por pluralidad en matemáticas, y de Mediano por unanimidad en las demás materias y dibujo. El que no alcance estas notas se entenderá reprobado.

Art. 74. Los examinandos que por ensermedad ú otra cualquiera causa no hubiesen podido asistir á los ejercicios ó se hubieran retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en aquel año, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobacion los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Art. 75. Terminados los exámenes de ingreso de todos los pretendientes admitidos al concurso, el Director General nombrará Alumnos de la Academia á todos los que hubiesen sido aprobados, si no hay disposicion superior que limite este número, dando cuenta al Ministerio de la Guerra, con relacion nomininal de los admitidos.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.—SUBASTAS.

En los dias que á continuacion se expresan y hora de doce á dos de su tarde, ante las autoridades de los respectivos Ayuntamientos y bajo el pliego de condiciones inserto en el Boletin oficial de 26 de Marzo último núm. 37, se celebrará subasta por pujas á la llana de los aprovechamientos forestales siguientes:

PUEBLOS.	Dia.	Mes.	APROVECHAMIENTOS.	Tasacion. Pts. céts.
Carrascal del Rio Pajarejos Tabanera la Luenga Veganzones)))	Id	Dos pinos depositados en id	7 50 8 20 14 3
and the second of the second	18 mars	The Land Ass.	dera Treinta y seis pinos y once piezas de madera	288 »

Lo que se anuncia en este Boletin para conocimiento de los que deseen interesarse en las referidas subastas.

Segovia 1.º de Mayo de 1877. - El Gobernador interino, Jorge Calvo.

Si la primera subasta no tuviese efecto procederán los Alcaldes á la celebracion de una segunda, á los ocho dias de celebrada la primera, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones.

Junta provincial de Instruccion pública de Segovia.

Por acuerdo de esta Junta en !! sesion del dia 20 del corriente, se il sigue, à saber: hace mencion de los pueblos que

que han tenido lugar en las respectivas Escuelas de primera enseñanza, cuyo resultado es como

Han sido satisfactorios en Alcon posterioridad á la que se pu- ! dealengua de Pedraza, á cargo del blicó en el Boletin oficial del dia 7 ji Maestro interino D. Pedro Alonso de Marzo último han remitido las | Zamarriego, la de niños; y al de actas de los exámenes públicos | D.ª Fernanda Calleja la de niñas;

en Cabeznela, al de D. Joan Martinez y D. Josefa del Barrio respectivamente; en la del Espinar, que dirije D. Bruno Ortega; en la de Espirdo, D. Silverio Aparicio; en la de Grado, D. Francisco Varas; en la de los Huertos, D. Manuel Gonzalez; en las de Madriguera, D. Pedro Martin Fernandez y D. Petra Sanz Villa respectivamente; en la de Marugan, Don Miguel Gomez; en las de Nava de la Asuncion, D. Julian Arévalo y D. Celestina Toledano respectivamente, en la de Navares de las Coevas, D. Vicente de Pedro; en la de Samboal, D. Agustin Ayuso; en la de niños de Vallelado, Don Pascasio Lopez; en las de Valleruela de Sepúlveda, D. Juan Alonso y D.ª Margarita Sanz respectivamente; en la de Ventosilla, Don Francisco Estéban Sanz; en Villar de Sobrepeña, D. Pedro Martin Lucas, y en Yanguas, D. Ramon Sanz Herrero.

En su consecuencia, se dan las gracias à los precitados Maestros y Maestras por el celo, laboriosidad é inteligencia con que desempeñan sus respectivos cargos, haciéndose extensivas à las Juntas locales y Ayuntamientos respectivos por el apoyo moral y material que han prestado á dichos funcionarios en el ejercicio de su cometido.

Los pueblos donde el resultado de los actos que nos ocupan han sido buenos son los siguientes, a saber:

En Cedilio de la Torre, á cargo del Maestro D. Angel Casas Agudo; en la de niñas del Espinar, á cargo de D.º Francisca Martin; en la de Etreros, al de D. Julian Revilla; en la de Laguna Contreras, al de D. Paulino Matesanz; en la de Lastras del Pezo, al de D. Mariano Pastor; en la del Muyo al de D. Salustiano Tellez, y en la de Sotosalvos al de D. José García Pascual. Han tenido resultado regular en las dos Escuelas de Abades y en la de Fuentemizarra; ha sido vário en Castrogimeno, Domingo García, Languilla, Saldaña y Valleruela de Pedraza; y finalmente mediano en la de niñas de Vallelado; a cuyos Maestros, Maestra. Juntas locales y Ayuntamientos se recomienda mayor celo en este asunto.

En cuanto à Enseñanza de Adultos, la ha suministrado, segun noticias posteriores, con buenos resultados D. José de Santos Carbonero, actual Maestro de la Escuela pública de Mozoncillo, de cuyo funcionario se hace mérito, como tambien de la Junta local y Ayuntamiento para su satisfaccion.

Segovia 30 de Abril de 1877 —El Gobernador interino Presidente, Jorge Galvo.—Por acuerdo de la Junta, Juan Trugillo, Secretario.

Por la Direccion general de Contribuciones con fecha 30 de Abril último, se previene á esta Administracion que con el fin de adelantar cuanlo sea posible la terminacion de matriculas para el inmediato presupuesto de 1877-78, se llenen las dos primeras casillas de las tres que-se mandaron dejar en blanco, poniendo en la primera à cada contribuyente un 15 por 100 sobre la cuota, y en la segunda otro 15 por 100 sobre la misma cuota, pero fijando este solamente á los matriculados por la fabricación y venta rennidas, ó solo por la venta de cualquiera clase de artículo por efectos sujetos hoy al impuesto, esperando para hacer lo de las restantes á lo que oportunamente se comunique; lo que sé anuncia á los Ayuntamientos de la provincia para su mas exacto cumpli-

Segovia 5 de Mayo de 1877.— P.O., Antonio Gonzalez.

miento.

Alcaldia constitucional de Segovia.

D. Mariano Llovet Castelo, Alcalde constitucional de esta ciudad de Segovia.

Hago saber: Que para la subasta en arrendamiento de los impuestos sobre cada rés que se degüelle en el matadero de esta ciudad y casas particulares por todo el año económico de primero de Julio próximo á fin de Junio de mil ochocientos setenta y ocho, bajo el tipo de nueve mil pesetas; está señalado el dia diez y seis del actual y hora de las doce de su mañana en estas casas consistoriales, y para la mejora del diez por ciento el dia veinte y dos del mismo en igual sitio y hora.

Las personas que quieran interesarse en el remate pueden concurrir con sus proposiciones los dias y horas designados que se admitirán las que hicieren siendo arregladas al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el de la celebración de la subasta.

Segovia 5 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Mariano Llovet.

Alcaldia constitucional de Segovia.

D. Mariano Llovet Castelo, Alcalde constitucional de esta ciudad de Segovia.

Quien quisière interesarse en el arrendamiento por todo el año económico de mil ochocientos setenta y siete á setenta y ocho del servicio voluntario de pesos, pesas y medidas de esta Capital bajo el tipo de cuatrocientas pesetas acuda con sus proposiciones que se admitirán las que hicieren siendo arregladas al pliego de condiciones establecidas, que estarán de manifiesto en la Secretaria municipal desde hoy hasta el dia de la subasta que tendrá lugar el dia diez y siete del actual en estas Casas consistoriales y hora de las doce de su mañana y para la mejora del diez por ciento el dia veintitres en el mismo sitio y hora.

Segovia 5 de Mayo de 1877;—Mariano Llovet. Alcaldia constitucional de Segovia.

D. Mariano Llovet Castelo, Alcalde constitucional de esta ciudad de Segovia.

Quien quisiere tomar á su cargo por todo el año económico de 1.º de Julio próximo à 30 de Junio de 1878, el suministro de aceite y petróleo para los faroles del alumbrado público de esta Capital de aceite comun para las linternas de mano de los serenos y demás útiles que se espresan en el pliego de condiciones todo bajo el tipo de veinte y seismil trescientas sesenta y dos pesetas ochenta y dos céntimos, puede acudir con sus proposiciones, que se admitirán siendo arregladas á las condiciones establecidas para el remate que tendrá lugar el dia seis de Junio próximo y hora de las doce de su mañana en estas Casas consistoriales donde estará de manifiesto el indicado pliego de condiciones desde este dia hasta la hora de la subasta.

Segovia 6 de Mayo de 1877.—Mariano Llovet.

Juzgado municipal de Adrada de Piron.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo. Los aspirantes que deseen desempeñarla dirigirán sus solicitudes al Sr. Juez municipal en el improrogable término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Adrada de Piron 25 de Abril de 1877.—El Juez municipal, Martin Redondo.

Alcaldia de Villacorta.

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria del
Ayuntamiento de este distrito de Villacorta y los agregados Alquité y Martin
Muñoz. Su dotacion consiste en 250
pesetas pagadas por trimestres vencidos
del presupuesto municipal. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes
al Presidente del Ayuntamiento durante los quince dias siguientes, contados
desde el dia de la insercion de este
anuncio en el Boletin Oficial de la proyincia.

Villacorta y Mayo 6 de 1877.-El Alcalde, Joaquin Arranz.

Alcaldia de Caballar.

En los dias 20, 27 y 30 de los corrientes y hora de diez á doce de su mañana, se verificarán los remates de los derechos de consumos de este pueblo sobre comer, beber y arder, para el próximo año económico de 1877 á 78, y cuyo acto se efectuará en la casa de Ayuntamiento y bajo el pliego de condiciones que se haltará de manifiesto en el acto de dichos remates.

Y con el fin de que pueda llegar á conocimiento del público por si alguna persona quisiere tomar parte en dichos remates, se anuncia el presente edicto.

Caballar 7 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Manuel Martin.

MONTE DE PIEDAD.

Continuacion de la lista de las personas que hasta el dia han contribuido con donativos ó suscrito acciones para el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Segovia, cuyos estatutos han sidoaprobados por Real órden de 16 de Diciembre último de 1876.

Los fondos recaudados se custodian en la depositaría de los provinciales y la Junta iniciadora del pensamiento que toca ya su realizacion, hará entrega de ellos á las personas que, designadas por la Junta general de accionistas y donantes que ha de reunirse en breve, formen el consejo de Administracion llamado á imprimir regular y ordenada marcha á este Benéfico Establecimiento.

Nombres y Conceptos.	REALES.
Suma anterior	16.300
D. Luis María de la Torre,	flue all m
Conde de Torrearanaz,	SIZE CONTRACTOR
_ Donativo	500
D. José Olózaga, id	500
D. Luis Bustamante, acciones	200
D. Roman Baeza, id	300
D. Felipe Ochoa, id	300
D. Bonifacio Camacho, id	100
D. Pedro Zúñiga y Otero, id.	100
D. Miguel Gomez Martin, id.	100
D. Antonio Azuela, id	100
D. Vicente Ruiz, id	500
Sr. Conde de Puñonrostro, id.	1000
D. Demetrio de Frutos, id	300
Sr. Vizconde de Ayala, do- nativo	000
Sr. Conde de Alpuente, ac-	200
ciones	200
D. Marcelo Lainez, id	500
D. Valentin Palacios, id	100 100
D. Temás Baeza Gonzalez, id.	100
D. Aniceto Riber, id	200
D.º Manuela Martin, viuda de	200
Riber, id	500
D. Miguel Arevalo, id	200
D. Pedro Romero Becerril, id.	100
D. Pedro Romero Gilsanz, id.	100
D. Guillermo Romero Becer-	the section of
ril, id	100
D. Jose Romero Becerril, id.	100
Señora Condesa de Santiba-	F F F F F F F F F F F F F F F F F F F
ñez é hijos	1000
ely significated any enthally to be a	

(Se continuará.)

Se admiten suscriciones y donativos por modestisimos que sean, en la Depositaria de fondos provinciales, ó en la Secretaria de la Junta de Beneficencia, á donde podrán dirigirse todas aquellas personas que deseen coadyuvar á tan laudable propósito, muchas de las que si hasta hoy no lo han verificado, espera la Junta se apresurarán á hacerlo, en el momento de llegar á su noticia el estado que hoy alcanza este intento.

Segovia 7 de Mayo de 1877.- Q. E.

Anuncio de pastos.

Se arriendan las acreditadas verbas de este término jurisdiccional de Zamarramala para 800 cabezas de ganado lanar, desde el dia de la fecha hasta el dia 24 de Junio de 1877. La persona que quisiere interesarse en dicho arrendamiento puede pasar á tratar con el Sr. Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Zamarramala 8 de Mayo de 1877.

—El Alcalde, Tomás Gonzalez.

Se compran monedas y toda clase de objetos antiguos.

Zapatería de la Covachuela de Santa Columba, frente al estanco del Azoguejo, darán razon.

Imp. de Pedro Ondero Callo Roal